

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2010**

En La Lastrilla, a veintinueve de octubre de dos mil diez, siendo las veinte horas, comparecen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los Srs. Concejales D. Benito Segovia Martín, D. José Luís Mosácula María, D. José María Sanz García, D. Raúl Zúñiga Manso, D. Juan José Velasco Cardiel, D<sup>a</sup> Gema Calle Gil, D. José Carlos Galache Díez, D. Luís Carlos Miguel Arribas, D<sup>a</sup> Teresa Arranz Olmos y D<sup>a</sup> Mercedes Colorado de la Fuente. Presididos todos ellos por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación D. Vicente Calle Enebral y asistidos del Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento, D. Antonio Bascuas Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, con el siguiente orden del día:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010.-** Por unanimidad, se aprueba el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2010.

**2º.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS RELATIVOS A LA MANCOMUNIDAD "LA ATALAYA".-** Por el Sr. Presidente se da cuenta a la Corporación de la situación económica de la Mancomunidad de La Atalaya, tratada en el Consejo Directivo del pasado 27 de septiembre de 2010. En concreto, se da cuenta de las deudas que mantienen los Ayuntamientos con la Mancomunidad, en especial el Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma y de las posibles consecuencias que dichos impagos pueden producir en el debido funcionamiento de la recogida de basuras y servicio de abastecimiento, por lo que es un tema que hay que estar sobre él y preparado para tener prevista cualquier contingencia.

**3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 3 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, AL PRESUPUESTO DE 2010, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-** El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 26 de octubre, del siguiente tenor:

**"DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 3 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, AL PRESUPUESTO DE 2010, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-** Tal y como se hace constar en la providencia de la Alcaldía que encabeza el referido expediente, en el que también consta el informe de la intervención municipal, en la partida 2.160 (Cuotas sociales), se ha producido un aumento en los gastos previstos, como consecuencia del aumento de cuotas sociales derivadas de la contratación de trabajadores laborales, en concreto a los que se refiere la partida 9.14 (Otro personal Laboral), que también van a superar lo inicialmente consignado. Así mismo, es necesario dotar de más consignación a la partida 3.62220 (Instalaciones Deportivas y Parque en Los Escobares), dada las modificaciones de los proyectos que han sido aprobadas, junto con la subida del IVA.

En definitiva, el suplemento de crédito que se propone asciende a la cantidad de 455.000,00.

La Comisión, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente nº 3 de modificación presupuestaria, mediante Suplemento de Crédito, con el siguiente Resumen:

<b>PARTIDAS CUYO CRÉDITO SE AMPLÍA:</b>	<b>AUMENTOS</b>
Partida 2.160: Cuotas Sociales	15.000 €
Partida 9.14: Otro Personal Laboral:	40.000 €
Partida 3.62220: Instalaciones Deportivas y Parque en Los Escobares:	400.000 €
Total Aumentos: .....	455.000 €
<b>FINANCIACIÓN:</b>	
Remanente Líquido de Tesorería: .....	455.000 €

**Segundo.-** Exponer al público, por espacio de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 177 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público."

**VOTACIÓN.-** Tras la intervención del portavoz del Grupo Socialista, manifestando que su grupo se abstendrá, por la ampliación de la partida de Los Escobares, la Corporación, con el voto a favor de los siete miembros del Grupo Popular y la abstención de los cuatro miembros del Grupo socialista, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión, en todos sus términos.

**4º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-** El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 26 de octubre, del siguiente tenor:

**"DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO.-** De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la concesión del servicio de abastecimiento de agua a la empresa Aqualia, S.A. y a los efectos de actualizar dicha tasa con arreglo al Índice de Precios de Consumo General, procede la modificación de las tarifas a partir de 1 de enero de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen, para su remisión al Pleno, como propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Aprobar las nuevas tarifas de la Tasa por Prestación del Servicio de Agua a Domicilio, modificando los artículos 6.2.a) y 6.2.b) de dicha Ordenanza, quedando redactados de la siguiente manera:

Artículo 6.2.a) Cuota de servicio al cuatrimestre:

- a) Para usos domésticos y asimilados: 2,545 €, por usuario.
- b) Para usos comerciales e industriales: 5,090 €, por usuario.

Artículo 6.2.b) Cuota de consumo:

- Usos domiciliarios y asimilados:

- Hasta 60 m<sup>3</sup> al cuatrimestre: 0,314 euros/metro cúbico.
- Entre 61 m<sup>3</sup> y 120 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,407 euros/metro cúbico
- A partir de 121 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,612 euros/metro cúbico

- Usos industriales o comerciales:

- Hasta 100 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,314 euros/metro cúbico.
- Entre 101 m<sup>3</sup> y 500 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,358 euros/metro cúbico
- Entre 501 m<sup>3</sup> y 1000 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,395 euros/ metro cúbico
- A partir de 1001 m<sup>3</sup>, al cuatrimestre: 0,437 euros/metro cúbico

**Segundo.-** La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Tercero.-** Que el presente acuerdo, y la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal, se exponga al público por el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Cuarto.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo."

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión.

**5º.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-** El Pleno conoce el dictamen emitido sobre este asunto por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 26 de octubre, del siguiente tenor:

**"DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-** Tras la subida de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, que entró en vigor el día 1 de enero de 2009 y a los efectos de ir actualizando dicha tasa con arreglo al índice de Precios de Consumo General, para seguir manteniendo en la medida de lo posible un equilibrio entre ingresos procedentes de la tasa y gastos del servicio, procede la elevación de las tarifas a partir de 1 de enero de 2011.

Sometido el asunto a votación, la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen, para su remisión al Pleno, como propuesta de acuerdo:

**Primero.-** Subir las tarifas un 1,8 % lineal (porcentaje de incremento del I.P.C.), modificando a tal efecto el artículo 6.1 de la ordenanza, quedando redactado de la siguiente forma:

**Cuota Tributaria:**

Artículo 6º:

1.1. Por vivienda y similares: 20,74 euros.

1.2. Alojamientos:

- a) Hoteles, moteles, hostales, residencias, pensiones y establecimientos similares:

- De más de 100 habitaciones: 1.001,88 euros.
  - Entre 50 y 100 habitaciones: 385,26 euros.
  - Entre 15 y 50 habitaciones: 193,16 euros.
  - Menos de 15 habitaciones: 96,05 euros.
- b) Residencias de ancianos, minusválidos y similares: 230,28 euros.
- 1.3. Restaurantes y similares de 5 tenedores: 1.203,79 euros.  
 Restaurantes y similares de 4 tenedores: 1.002,97 euros.  
 Restaurantes y similares de 3 tenedores: 935,31 euros.  
 Restaurantes y similares de 2 tenedores: 667,92 euros.  
 Restaurantes y similares de 1 tenedor: 200,81 euros.  
 De inferior categoría a 1 tenedor: 173,53 euros.
- 1.4. Bares, cafeterías y similares: 169,16 euros.
- 1.5. Supermercados, superservicios y similares: 1.001,88 euros.
- 1.6. Mataderos y salas de despiece y similares: 319,77 euros.
- 1.7. Establecimientos minoristas de alimentación: 96,05 euros.
- 1.8. Otros establecimientos industriales o comerciales:
- De más de 100 metros cuadrados: 96,05 euros.
  - De menos de 100 metros cuadrados: 51,29 euros.

**Segundo.-** Modificar la disposición final de dicha Ordenanza, en el sentido de que la presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Tercero.-** Que el presente acuerdo, y la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal, se exponga al público por el plazo de treinta días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

**Cuarto.-** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en caso de que no se presente ninguna reclamación, el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo."

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna la Corporación, por unanimidad, aprueba el dictamen emitido por la referida Comisión.

**6º.- SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 2011.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 26 de octubre, del siguiente tenor:

**"DICTAMEN SOBRE SEÑALAMIENTO DE FIESTAS LOCALES PARA 2011.-** La Comisión Informativa de Educación y Cultura, por unanimidad, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

1º.- Proponer a la autoridad laboral, como fiestas locales de este Ayuntamiento para el año 2011 los días 29 de Junio, San Pedro, y 25 de octubre, San Frutos.

2º.- Dar traslado de este acuerdo a la Oficina Territorial de Trabajo, en Segovia."

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando

dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**7º.- APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA LASTRILLA CLUB DEPORTIVO.-** El Pleno conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Educación y Cultura, en sesión celebrada el día 26 de octubre, del siguiente tenor:

**“DICTAMEN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR CON LA LASTRILLA CLUB DEPORTIVO.-** La Comisión Informativa de Educación y Cultura, conoce del proyecto de Convenio a suscribir con La Lastrilla Club Deportivo, cuyo texto se adjunta como Anexo al presente, y tras las intervenciones de los asistentes, entre las que, por parte del Grupo Socialista, se hace constar que no pueden manifestarse sobre dicho Convenio, al no haber tenido conocimiento de su texto hasta este momento, y con el voto a favor de los cinco miembros del Grupo Popular y la abstención de los dos miembros del Grupo Socialista, aprueba el siguiente dictamen como propuesta de acuerdo al Pleno Municipal:

**Primero.-** Aprobar el referido Convenio con La Lastrilla Club Deportivo, en los términos que en él se contemplan.

**Segundo.-** Autorizar al Sr. Alcalde, Don Vicente Calle Enebral, o persona que legalmente le sustituya para la firma de dicho Convenio

## **ANEXO**

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA TEMPORADA 2010-2011 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA Y LA LASTRILLA CLUB DEPORTIVO**

*En La Lastrilla, a .....de.....de 2010*

#### **REUNIDOS:**

*De una parte: **D. Vicente Calle Enebral** Alcalde del Ayuntamiento de La Lastrilla.*

*Y de otra **D. Arnaldo Fernández Moreno** Presidente de La Lastrilla Club Deportivo.*

*Ambas partes se reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y, en su virtud*

#### **MANIFIESTAN**

*Siempre ha sido una máxima del Gobierno Municipal el reconocer la labor realizada por los movimientos sociales, culturales, deportivos, de mujer, jóvenes, mayores, etc. en el desarrollo del municipio. Es por dicha razón por la que siempre se ha contribuido con cuantas iniciativas y propuestas de dichos colectivos sean necesarias en beneficio de la ciudadanía. Por ello, reconociendo la gran labor que La Lastrilla Club Deportivo está realizando para la práctica del deporte federado y con el ánimo de poder dar continuidad a sus acciones, ambas partes suscriben este Convenio:*

#### **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**

*La Lastrilla Club Deportivo y el Ayuntamiento de La Lastrilla declaran, de forma voluntaria y conjuntamente:*

*- El interés de ambas entidades en promocionar, desde la perspectiva educativa, deportiva y de ocio, la práctica del Fútbol, Fútbol Sala y cuantos deportes se consideren oportunos, siempre bajo el amparo de sus respectivas Federaciones.*

- La necesidad de realizar un trabajo conjunto para arraigar al Club en el tejido social y deportivo de nuestra localidad.
- El objetivo de dar a conocer, de la forma más digna posible, el nombre de nuestro municipio.
- Es necesario continuar trabajando de forma conjunta y coordinada para crear una estructura ágil dentro del club, a fin de poder garantizar la continuidad de su futuro y el deporte como actividad cultural y saludable.

En base a la anterior Declaración de Principios, ambas partes adoptan los siguientes

## **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** La Lastrilla Club Deportivo utilizará el Campo de Fútbol Municipal "Los Escobares" y el Pabellón Polideportivo Municipal "11 de Julio" para los entrenamientos y competiciones oficiales.

**SEGUNDO.-** La Lastrilla Club Deportivo utilizará una sala-habitación del Centro Cultural "3 de Abril" como sede del Club, para las reuniones de su Junta Directiva, cualquier otra actividad en dicha sala-habitación requerirá del consentimiento del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** La Lastrilla Club Deportivo dispondrá de la explotación de publicidad en 1/3 parte del Campo de Fútbol Municipal "Los Escobares".

**CUARTO.-** La Lastrilla Club Deportivo intentará fomentar el deporte base federado, dando apoyo a cuantas iniciativas de este tipo surjan en el municipio, siempre y cuando no entorpezcan otras actividades deportivas fomentadas por el Ayuntamiento de La Lastrilla.

**QUINTO.-** El Ayuntamiento de La Lastrilla se encargará del mantenimiento de los terrenos de juego, así como de la limpieza de vestuarios, su organización y disposición será responsabilidad única del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** La Lastrilla CD dispondrá de un seguro de Responsabilidad Civil y Daños (para responder al artículo 23, punto 2, de las Normas de Gestión de las Ordenanzas Municipales), el citado seguro hará frente a cualquier percance ocurrido en cualquier instalación deportiva municipal y esté involucrado cualquier persona u objeto relacionado con La Lastrilla CD.

**SÉPTIMO.-** En todas las camisetas de juego de la totalidad de los equipos federados que La Lastrilla CD disponga y en la parte superior de la manga derecha se hará impreso la leyenda "Ayuntamiento de La Lastrilla", Las medidas de la citada leyenda serán las mínimas exigidas para su interpretación y correcta lectura.

**OCTAVO.-** En todos los carteles anunciadores que La Lastrilla Club Deportivo emita, se dispondrá el escudo del Ayuntamiento y la frase siguiente: "CLUB SUBVENCIONADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA". Las medidas del escudo y la frase serán las mínimas exigidas para su interpretación y correcta lectura y estarán en la parte principal del cartel que se trate.

**NOVENO.-** La Lastrilla Club Deportivo se compromete a la organización anual de al menos un Torneo de Fútbol y otro de Fútbol Sala, en una fecha que el Ayuntamiento proponga y no interfiera en una jornada del calendario federativo del club. Dicho torneo podrá integrarse dentro de un programa de fiestas que el Ayuntamiento estime oportuno y será un

evento gratuito (La Lastrilla CD podrá realizar venta de rifas o cualquier otra iniciativa que le suponga beneficios económicos).

### **CONDICIONES**

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de La Lastrilla a petición por escrito del Club, asignará en el Campo Municipal de Fútbol de "Los Escobares" DOS HORAS por semana y por equipo federado, para los entrenamientos de los equipos de fútbol que el Club tenga inscritos en Competición Oficial Federada.\* Excepcionalmente para la temporada 2010-2011 esta condición se amplía para los DOS equipos aficionados de la denominada "Liga de Aficionados" (no federada), con DOS horas compartidas en UN día a la semana. El Ayuntamiento de La Lastrilla a petición por escrito del Club, asignará en el Pabellón Municipal "11 de Julio" DOS HORAS por semana y equipo para los entrenamientos de los equipos de fútbol sala que el Club tenga inscritos en Competición Oficial Federada y UNA HORA por semana para la "Escuela de Chupetines" (niños-niñas que por su edad no existe la competición federada).

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento de La Lastrilla, pondrá a disposición de La Lastrilla CD del Campo de Fútbol Municipal "Los Escobares" y el Pabellón Polideportivo Municipal "11 de Julio", para las competiciones regulares que el organismo federado organice. Para los posibles partidos amistosos que el Club quiera organizar, se solicitarán por escrito y estarán condicionados a la disponibilidad que tenga el Ayuntamiento de los terrenos de juego.

**TERCERA.-** Con respecto a la explotación de la publicidad en 1/3 parte del Campo de Fútbol Municipal "Los Escobares", la fabricación, colocación, impreso y mantenimiento de los carteles publicitarios serán por cuenta de La Lastrilla CD, la ubicación y medidas de los carteles serán asignados por el Ayuntamiento, de tal forma que no se podrá colocar ni instalar ningún cartel en sitios o lugares no autorizados.

**CUARTA.-** El Ayuntamiento de La Lastrilla podrá disponer y utilizar el Campo de Fútbol Municipal "Los Escobares" y el Pabellón Polideportivo Municipal "11 de Julio" aún en horario y días asignados a equipos de La Lastrilla CD, cuando por actividades excepcionales de interés municipal así lo disponga el Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Todo lo que no esté contemplado en este CONVENIO DE COLABORACIÓN y sea demandado por La Lastrilla Club Deportivo, será motivo de estudio y valoración por parte del Ayuntamiento de La Lastrilla. La decisión podrá ser resuelta favorablemente o posponerse para su estudio o inclusión para la firma del siguiente Convenio.

### **COMPROMISOS**

**PRIMERO.-** Para la temporada 2010-2011, el Ayuntamiento de La Lastrilla concede a La Lastrilla Club Deportivo una Subvención de una cuantía económica por valor de 36.726 € desglosada de la siguiente forma:

- Cesión en precario y gratuita del Campo de Fútbol Municipal "Los Escobares" y el Pabellón Polideportivo Municipal "11 de Julio" valorada en 23.026 €.
- Cesión en precario de uso de una sala-habitación del Centro Cultural "3 de Abril" como sede y lugar de reunión para Juntas Directivas valorada en 1.200 €.
- Cesión de la explotación de la publicidad en 1/3 parte del Campo Municipal de Fútbol de "Los Escobares", valorada en 11.500 €.

- Por la participación de DOS equipos de Fútbol en Competición Federada de Categoría Provincial, más otros TRES equipos de Fútbol Sala en Competición Federada de Categoría Provincial; Abono en metálico de MIL euros (1.000 €) (hecho efectivo en julio de 2010)

Y en prueba y conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente convenio en

Por el Ayuntamiento de la Lastrilla  
El Alcalde,

Por La Lastrilla Club Deportivo  
El Presidente,

Fdo.: Vicente Calle Enebral

Fdo.: Arnaldo Fernández Moreno"

**VOTACIÓN.-** No produciéndose intervención alguna y sometido el asunto a votación, el Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la referida Comisión, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este punto del orden del día, se producen las siguientes intervenciones:

- de Don José Carlos Galache Díez

a) Ruega que se cambie la palabra "Once de Julio ", en la denominación del Pabellón Polideportivo, que aparece en su fachada, por la expresión "11 de julio". Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que se procederá a dicho cambio.

b) Pregunta, si la profundidad final de las piscinas, será la que se aprecia en la actualidad. Por parte del Sr. Alcalde, se contesta que, en efecto, ésta será la profundidad final y en cuanto a la de los niños, en realidad se trata de un chapuceo y no de una piscina.

c) Ruega, que se retome el Convenio Urbanístico, suscrito con Don Leopoldo Moreno Herrero, solicitando, a tal efecto, si se considera oportuno, un informe sobre la exigencia del cumplimiento del mismo a la Oficina de Asesoramiento Municipal de la Diputación Provincial de Segovia. Por parte del Concejal, Don José María Sanz, se contesta que aunque todavía no se ha procedido a la urbanización, momento en el cual sería exigible el pago a D. Leopoldo Moreno Herrero, considera necesario abrir una negociación que facilite el cumplimiento, al menos de forma parcial, del Convenio.

Y sin más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por finalizado el acto, siendo las veinte horas y veinticinco minutos, de lo que yo, el Secretario, certifico.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**